
Madrid, 6 de junio de 2023

Energy Solar Tech, S.A. (en adelante la "Sociedad"), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME Growth"), pone en su conocimiento la siguiente:

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

En el día de hoy, el Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 14 de abril de 2023, bajo el punto octavo de su orden del día, ha acordado llevar a cabo un aumento de capital social de la Sociedad mediante aportaciones dinerarias y con derecho de suscripción preferente.

De conformidad con el referido acuerdo del Consejo de Administración, el importe nominal máximo del aumento de capital se ha fijado en 3.761,754 euros y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 1.253.918 acciones ordinarias de 0,003 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (las "Nuevas Acciones"). Las Nuevas Acciones se emitirán con una prima de emisión de 6,377 euros por cada Nueva Acción y, por tanto, a un tipo de emisión unitario (nominal más prima de emisión) de 6,38 euros por cada Nueva Acción, resultando un importe total efectivo máximo del aumento de capital de 7.999.996,84 euros. El referido tipo de emisión de 6,38 euros se ha fijado según la media ponderada del precio de cierre de cada una de las jornadas del periodo comprendido entre el 2 de mayo de 2023 y el 1 de junio de 2023, aplicándole al mismo un 10% de descuento.

Las Nuevas Acciones se emitirán con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a los accionistas de la Sociedad (distintos de la propia Sociedad) que hayan adquirido acciones, en proporción suficiente, hasta las 23:59 horas del mismo día hábil bursátil en el que se efectúe la publicación del correspondiente anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("BORME"), y cuyas operaciones se hayan liquidado en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") y sus entidades participantes dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes a la mencionada publicación (los "Accionistas Legitimados").

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, de conformidad con lo que dispondrá el Documento de Ampliación Reducido ("DAR").

Está previsto que el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente de los accionistas se inicie una vez se apruebe por BME Growth el DAR, en el que se detallarán todos los términos y condiciones del aumento de capital, y se publique en el BORME el anuncio del aumento de capital.

La cantidad de Nuevas Acciones que durante el periodo de suscripción preferente podrán suscribir los Accionistas Legitimados y/o los inversores que adquieran derechos en el mercado será la que resulte de aplicar la relación 1 Nueva Acción por cada 20 acciones antiguas.

La finalidad del aumento de capital es destinar los fondos obtenidos con el mismo al pago final de la adquisición del 98% del capital social de la sociedad Parque Eólico Valdelugo, S.L., quedando dicho pago totalmente cubierto con el aumento de capital. A estos efectos, en el contexto del acuerdo de compraventa de la sociedad Parque Eólico Valdelugo S.L., se ha acordado ampliar el acuerdo de compra inicial, del 75% inicialmente previsto hasta alcanzar el 98% del capital social de la sociedad. De acuerdo con lo descrito en la Adenda al Documento Informativo de Incorporación a Mercado publicado el 7 de diciembre de 2022, en dicha fecha se adquirió el 49% del capital social de la sociedad Parque Eólico Valdelugo S.L. y se otorgaba un derecho de compra para alcanzar en 2023 hasta el 75% del capital social. Finalmente, se llegó a un acuerdo con ERBIENERGIA INVERSIONES, S.L. para que Energy Solar Tech, S.A. adquiriera un 23% adicional hasta llegar a un total del 98% del capital social de la sociedad Parque Eólico Valdelugo S.L.

Así mismo, se informa, a los efectos oportunos, de que la operación se ha estructurado para que los accionistas residentes en la Comunidad de Madrid puedan hacer uso de las deducciones fiscales de conformidad con la Normativa: Art. 17 Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 octubre.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

D. Alberto Hernández Poza
Consejero Delegado
Energy Solar Tech, S.A.